

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

C 322



Edición  
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

53° año  
27 de noviembre de 2010

Número de información      Sumario      Página

I *Resoluciones, recomendaciones y dictámenes*

DICTÁMENES

**Consejo**

2010/C 322/01      Resolución del Consejo, de 18 de noviembre de 2010, sobre el diálogo estructurado de la UE en materia de deporte ..... 1

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

**Consejo**

2010/C 322/02      Decisión del Consejo, de 22 de noviembre de 2010, por la que se nombra a los miembros titulares y suplentes del consejo de dirección de la Agencia europea para la seguridad y la salud en el trabajo 3

2010/C 322/03      Decisión del Consejo, de 22 de noviembre de 2010, por la que se nombra a los miembros titulares y suplentes del consejo de dirección de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo ..... 8

**ES**

Precio:  
3 EUR

(continúa al dorso)

**Comisión Europea**

2010/C 322/04	Tipo de cambio del euro .....	12
---------------	-------------------------------	----

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2010/C 322/05	Impuesto sobre el valor añadido (IVA) (Oro de inversión exento) — Lista de las monedas de oro que cumplen los criterios establecidos en el artículo 344, apartado 1, punto 2, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo (Régimen especial aplicable al oro de inversión) — Válida para el año 2011 .....	13
---------------	--	----

---

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

**Comisión Europea**

2010/C 322/06	Anuncio de la expiración inminente de determinadas medidas antidumping .....	27
---------------	--	----

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

**Comisión Europea**

2010/C 322/07	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6039 — GE/Dresser) <sup>(1)</sup> ...	28
2010/C 322/08	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6074 — ČEZ/EPH/Mibrag Group) <sup>(1)</sup> .....	29
2010/C 322/09	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6072 — Carlyle/Primondo Operations) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	30



---

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

## I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

## DICTÁMENES

## CONSEJO

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO

de 18 de noviembre de 2010

sobre el diálogo estructurado de la UE en materia de deporte

(2010/C 322/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

## 1. RECORDANDO:

- i) El artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que exige a la Unión que contribuya «a fomentar los aspectos europeos del deporte, teniendo en cuenta sus características específicas, sus estructuras basadas en el voluntariado y su función social y educativa» y que desarrolle «la dimensión europea del deporte».
- ii) La Declaración del Consejo Europeo sobre el deporte, contenida en el anexo 5 de las Conclusiones de la Presidencia (Bruselas, 12 de diciembre de 2008), en la que insta a intensificar el diálogo constructivo con el Comité Olímpico Internacional y los representantes del mundo deportivo.

## 2. CONSCIENTE:

- i) De que desde hace un tiempo se han venido creando diversos mecanismos de diálogo en materia de deporte a escala nacional, regional y local.
- ii) De que sucesivas Presidencias de la UE han organizado una serie de reuniones informales de Ministros y Directores de Deporte.
- iii) De que la UE ha mantenido un diálogo con interesados a diferentes niveles, en particular en el marco del Foro Europeo anual del Deporte.
- iv) Del diálogo social europeo en el sector del deporte, con la creación en 2008 de un comité sectorial de diálogo social sobre fútbol.

## 3. CONSIDERA QUE:

- i) A raíz de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa ha dado comienzo una nueva era en las prioridades de la UE en materia de deporte.
- ii) El diálogo reforzado de la UE con interesados del mundo del deporte brindaría la posibilidad de mantener un cambio de impresiones continuo y bien estructurado sobre las prioridades, la aplicación y el seguimiento de la cooperación de la UE en el ámbito del deporte.
- iii) Es necesario seguir desarrollando dicho diálogo, consolidando las estructuras y prácticas existentes, en particular, el Foro anual del Deporte de la UE.
- iv) Además, existe la necesidad específica de desarrollar el componente de alto nivel del diálogo ya existente, en conexión con las sesiones del Consejo.

## 4. EN CONSECUENCIA, ACUERDA QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DEBERÍA:

- i) Convocar periódicamente, por regla general al margen de la sesión del Consejo, una reunión informal de los representantes principales de los poderes públicos de la UE y del movimiento deportivo con el fin de intercambiar opiniones sobre temas deportivos de la UE.
- ii) Fijar un orden del día para cada reunión, tras llevar a cabo las necesarias consultas, que se centraría en particular en los temas tratados o por tratar en reuniones recientes o próximas del Consejo.

- iii) Invitar a un número limitado de participantes a la reunión, procurando garantizar una participación equilibrada de los poderes públicos de la UE y del movimiento deportivo.
- iv) Invitar a esta reunión a representantes del Consejo (el Trío de Presidencias y un representante del próximo Trío de Presidencias, asistidos por la Secretaría del Consejo), de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo.
- v) Tratar de lograr una participación representativa, amplia y equilibrada del movimiento deportivo en la reunión, con particular énfasis en los órganos internos de la UE y de Europa.

La Presidencia, al decidir la lista de invitados del movimiento deportivo, debería tomar plenamente en cuenta el orden del día de la sesión del Consejo, las prioridades del Trío de Presidencias y cualquier asunto urgente o particular, incluidos los planteados en el contexto de la reunión anual del Foro Deportivo de la UE. Además, se debería considerar cuando sea necesario la continuidad de la representación.

A este respecto, la Presidencia debería orientarse también por las siguientes directrices:

- debe reflejarse la diversidad del mundo del deporte, prestando particular atención a los siguientes aspectos: deportes olímpicos y no olímpicos; deportes profesionales y de aficionados; deportes competitivos y recreativos, así como deportes de base y deportes para personas con discapacidades,
  - los intereses de los distintos actores del sector deportivo, en particular los que tengan una dimensión europea, tales como organizaciones marco europeas, federaciones europeas y nacionales, clubes y deportistas,
  - deben tenerse en cuenta la especificidad del sector deportivo,
  - también debe tenerse en cuenta la dimensión internacional de la cooperación deportiva de la UE.
-

## IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y  
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 22 de noviembre de 2010

**por la que se nombra a los miembros titulares y suplentes del consejo de dirección de la Agencia europea para la seguridad y la salud en el trabajo**

(2010/C 322/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea la Agencia europea para la seguridad y la salud en el trabajo<sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 8,

Vistas las listas de candidatos presentadas al Consejo por los Gobiernos de los Estados miembros y por las organizaciones de trabajadores y de empresarios,

Vistas las listas de miembros titulares y suplentes del Comité consultivo para la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante su Decisión de 8 de noviembre de 2007<sup>(2)</sup>, el Consejo nombró a los miembros titulares y suplentes del consejo de dirección de la Agencia europea para la seguridad y la salud en el trabajo para el periodo comprendido entre el 8 de noviembre de 2007 y el 7 de noviembre de 2010.
- (2) Procede nombrar, para un período de tres años, a los miembros titulares y suplentes del consejo de dirección.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Se nombran miembros titulares y suplentes del consejo de dirección de la Agencia europea para la seguridad y la salud en el trabajo para el período comprendido entre el 8 de noviembre de 2010 y el 7 de noviembre de 2013 a:

I. REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS

País	Miembros titulares	Miembros suplentes
Bélgica	D. Willy IMBRECHTS	D. Christian DENEVE
Bulgaria	D. Atanas KOLCHAKOV	D. <sup>a</sup> Darina KONOVA
República Checa	D. <sup>a</sup> Daniela KUBÍČKOVÁ	D. <sup>a</sup> Anežka SIXTOVÁ
Dinamarca	D. <sup>a</sup> Charlotte SKJOLDAGER	D. <sup>a</sup> Annemarie KNUDSEN

<sup>(1)</sup> DO L 216 de 20.8.1994, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 271 de 14.11.2007, p. 4.

País	Miembros titulares	Miembros suplentes
Alemania	D. Ulrich RIESE	D. Kai SCHÄFER
Estonia	D. Tiit KAADU	D. <sup>a</sup> . Pille STRAUSS-RAATS
Irlanda	D. Daniel KELLY	D. <sup>a</sup> Mary DORGAN
Grecia	D. <sup>a</sup> Elissavet GALANOPOULO	D. Antonios CHRISTODOULOU
España	D. <sup>a</sup> Concepción PASCUAL LIZANA	D. Mario GRAU RIOS
Francia	D. <sup>a</sup> Mireille JARRY	D. Laurent GRANGERET
Italia		
Chipre	D. Leandros NICOLAIDES	D. Anastassios YIANNAKI
Letonia	D. Renārs LŪSIS	D. <sup>a</sup> Jolanta GEDUŠA
Lituania	D. <sup>a</sup> Aldona SABAITIENĖ	D. <sup>a</sup> Vilija KONDROTIEŅĖ
Luxemburgo		
Hungría		
Malta		
Países Bajos	D. M. P. FLIER	D. M. G. DEN HELD
Austria	D. <sup>a</sup> Gertrud BREINDL	D. <sup>a</sup> Eva-Elisabeth SZYMANSKI
Polonia	D. <sup>a</sup> Danuta KORADECKA	D. Daniel Andrzej PODGÓRSKI
Portugal	D. Luís Filipe NASCIMENTO LOPES	D. José Manuel dos SANTOS
Rumanía	D. Marian TĂNASE	D. <sup>a</sup> Anca Mihaela PRICOP
Eslovenia	D. <sup>a</sup> Tatjana PETRIČEK	D. Jože HAUKO
Eslovaquia	D. <sup>a</sup> Laurencia JANČUROVÁ	D. <sup>a</sup> Elena PALIKOVÁ
Finlandia	D. Leo SUOMAA	D. Erkki YRJÄNHEIKKI
Suecia	D. Mikael SJÖBERG	D. Stefan HULT
Reino Unido	D. Clive FLEMING	D. Stuart BRISTOW

## II. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES

País	Miembros titulares	Miembros suplentes
Bélgica	D. François PHILIPS	D. Herman FONCK
Bulgaria	D. Aleksander ZAGOROV	D. Ivan KOKALOV
República Checa	D. Jaroslav ZAVADIL	D. Miroslav KOSINA
Dinamarca	D. Jan KAHR FREDERIKSEN	D. <sup>a</sup> Lone JACOBSEN
Alemania		
Estonia	D. Argo SOON	D. Ülo KRISTJUHAN
Irlanda	D. Sylvester CRONIN	D. <sup>a</sup> Esther LYNCH
Grecia	D. Ioannis ADAMAKIS	D. Ioannis VASSILOPOULOS
España	D. <sup>a</sup> Marisa RUFINO	D. Pedro J. LINARES
Francia	D. Gilles SEITZ	D. Henri FOREST
Italia	D. Sebastiano CALLERI	D. <sup>a</sup> Gabriella GALLI
Chipre	D. <sup>a</sup> Maria THEOCHARIDOU	D. Nicos ANDREOU
Letonia	D. Ziedonis ANTAPSONS	D. Mārtiņš PUŽULS
Lituania	D. Vitalius JARMONTOVIČIUS	D. Gediminas MOZŪRA
Luxemburgo		
Hungría	D. Károly GYÖRGY	D. <sup>a</sup> Erika KOLLER
Malta		
Países Bajos	D. H. VAN STEENBERGEN	D. <sup>a</sup> Sonja BALJEU
Austria		
Polonia	D. Mariusz ŁUSZCZYK	D. <sup>a</sup> Iwona PAWLACZYK
Portugal		
Rumanía		
Eslovenia	D. <sup>a</sup> Lučka BÖHM	D. <sup>a</sup> Andreja MRAK
Eslovaquia	D. Bohuslav BENDÍK	D. Alexander ŤAŽÍK
Finlandia	D. <sup>a</sup> Raili PERIMÄKI	D. Erkki AUVINEN
Suecia	D. <sup>a</sup> Christina JÄRNSTEDT	D. Börje SJÖHOLM
Reino Unido	D. Hugh ROBERTSON	D. <sup>a</sup> Liz SNAPE

## III. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS

País	Miembros titulares	Miembros suplentes
Bélgica	D. Kris DE MEESTER	D. André PELEGRIN
Bulgaria	D. Georgi STOEV	
República Checa	D. Karel PETRŽELKA	D. Martin RÖHRICH
Dinamarca	D. Thomas PHILBERT NIELSEN	
Alemania	D. Eckhard METZE	D. Herbert BENDER
Estonia	D. Marek SEPP	D. <sup>a</sup> Veronika K Aidis
Irlanda	D. <sup>a</sup> Theresa DOYLE	D. Kevin ENRIGHT
Grecia	D. Pavlos KYRIAKOGGONAS	D. <sup>a</sup> Natassa AVLONITOU
España	D. <sup>a</sup> Pilar IGLESIAS VALCARCE	D. <sup>a</sup> Laura CASTRILLO NÚÑEZ
Francia	D. <sup>a</sup> Nathalie BUET	D. Patrick LÉVY
Italia	D. <sup>a</sup> Fabiola LEUZZI	
Chipre	D. Polyvios POLYVIU	D. <sup>a</sup> Lena PANAYIOTOU
Letonia	D. <sup>a</sup> Liene VANCĀNE	
Lituania	D. Vaidotas LEVICKIS	D. Jonas GUZAVIČIUS
Luxemburgo	D. François ENGELS	D. Pierre BLAISE
Hungría	D. Géza BOMBERA	
Malta	D. Joe DELIA	D. John SCICLUNA
Países Bajos	D. W. M. J. M. VAN MIERLO	D. G. O. H. MEIJER
Austria	D. <sup>a</sup> Christa SCHWENG	D. <sup>a</sup> Alexandra SCHÖNGRUNDNER
Polonia		
Portugal	D. Marcelino PENA E COSTA	D. Luís HENRIQUE
Rumanía	D. Ovidiu NICOLESCU	D. Adrian IZVORANU
Eslovenia	D. Igor ANTAUER	D. <sup>a</sup> Maja SKORUPAN
Eslovaquia	D. Róbert MAJTNER	
Finlandia	D. <sup>a</sup> Katja LEPPÄNEN	D. Rauno TOIVONEN
Suecia	D. <sup>a</sup> Bodil MELLBLOM	D. <sup>a</sup> Cecilia ANDERSON
Reino Unido	D. Neil CARBERRY	D. Keith SEXTON



*Artículo 2*

El Consejo nombrará con posterioridad a los miembros titulares y suplentes aún no designados.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor en la fecha de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 22 de noviembre de 2010.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

S. VANACKERE

---

**DECISIÓN DEL CONSEJO**  
**de 22 de noviembre de 2010**  
**por la que se nombra a los miembros titulares y suplentes del consejo de dirección de la Fundación**  
**Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo**

(2010/C 322/03)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

período comprendido entre el 1 de diciembre de 2007 y el 30 de noviembre de 2010.

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

(2) Los miembros titulares y suplentes del consejo de dirección representantes de los Gobiernos de los Estados miembros y de las organizaciones de trabajadores y de empresarios deben designarse por un periodo de tres años.

Visto el Reglamento (CEE) n° 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975, relativo a la creación de una Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 6,

Vistas las listas de candidatos presentadas al Consejo por los Gobiernos de los Estados miembros y por las organizaciones de trabajadores y de empresarios,

(3) Es competencia de la Comisión nombrar a sus propios representantes en el consejo de dirección.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Considerando lo siguiente:

*Artículo 1*

(1) Mediante su Decisión de 19 de noviembre de 2007 <sup>(2)</sup>, el Consejo nombró a los miembros titulares y suplentes del consejo de dirección de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo para el

Se nombran miembros titulares y suplentes del consejo de dirección de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2010 y el 30 de noviembre de 2013 a:

I. REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS

País	Titular	Suplente
Bélgica	D. Michel DE GOLS	D. Jan BATEN
Bulgaria	D. Dragomir DRAGANOV	D. <sup>a</sup> Teodora DEMIREVA
República Checa	D. Vlastimil VÁŇA	D. <sup>a</sup> Martina KAJÁNKOVÁ
Dinamarca	D. <sup>a</sup> Lone HENRIKSEN	D. <sup>a</sup> Lisbet MØLLER NIELSEN
Alemania	D. Andreas HORST	D. Sebastian JOBELIUS
Estonia	D. Märt MASSO	D. <sup>a</sup> Ester RÜNKLA
Irlanda	D. Paul CULLEN	
Grecia	D. <sup>a</sup> Stamatia PISSIMISSI	D. Ioannis KONSTANTAKOPOULOS
España	D. <sup>a</sup> María de MINGO CORRAL	D. José ZAPATERO RANZ
Francia	D. <sup>a</sup> Valérie DELAHAYE-GUILLOCHEAU	D. <sup>a</sup> Marie-Soline CHOMEL
Italia		
Chipre	D. Orestis MESSIOS	D. <sup>a</sup> Yiota KAMBOURIDOU

<sup>(1)</sup> DO L 139 de 30.5.1975, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 282 de 24.11.2007, p. 10.

País	Titular	Suplente
Letonia	D. <sup>a</sup> Ineta TĀRE	D. <sup>a</sup> Ineta VJAKSE
Lituania	D. <sup>a</sup> Rita SKREBIŠKIENĖ	D. Evaldas BACEVIČIUS
Luxemburgo		
Hungría		
Malta		
Países Bajos	D. Lauris BEETS	D. Martin BLOMSMA
Austria	D. Andreas SCHALLER	D. <sup>a</sup> Petra HRIBERNIG
Polonia	D. Jerzy CIECHAŃSKI	D. <sup>a</sup> Joanna MACIEJEWSKA
Portugal	D. José Luís FORTE	D. Fernando RIBEIRO LOPES
Rumanía	D. Sorin Ioan BOTEZATU	D. <sup>a</sup> Liana Ramona MOSTENESCU
Eslovenia	D. <sup>a</sup> Vladka KOMEL	D. <sup>a</sup> Metka ŠTOKA-DEBEVEC
Eslovaquia		
Finlandia	D. <sup>a</sup> Pirjo HARJUNEN	D. Antti NÄRHINEN
Suecia	D. Per NYSTRÖM	D. <sup>a</sup> Åsa FORSSELL
Reino Unido		

## II. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES

País	Titular	Suplente
Bélgica	D. Herman FONCK	D. François PHILIPS
Bulgaria	D. <sup>a</sup> Keti KOYNAKOVA	D. Ivan KOKALOV
República Checa	D. <sup>a</sup> Hana MÁLKOVÁ	D. Tomáš PAVELKA
Dinamarca	D. Ole PRASZ	
Alemania	D. Dieter POUGIN	D. <sup>a</sup> Friederike POSSELT
Estonia	D. Kalle KALDA	D. <sup>a</sup> Kadi ALATALU
Irlanda	D. <sup>a</sup> Sally Anne KINAHAN	D. Liam BERNEY
Grecia		
España	D. <sup>a</sup> Antonia RAMOS	D. Ramón BAEZA
Francia	D. Emmanuel COUVREUR	
Italia	D. Uliano STENDARDI	D. <sup>a</sup> Giulia BARBUICCI

País	Titular	Suplente
Chipre	D. Nicolaos EPISTITHIOU	D. Andreas MATSAS
Letonia	D. <sup>a</sup> Ruta PORNIECE	D. <sup>a</sup> Linda ROMELE
Lituania	D. <sup>a</sup> Kristina KRUPAVIČIENĖ	D. Danute ŠLIONSKIENĖ
Luxemburgo	D. <sup>a</sup> Viviane GOERGEN	D. René PIZZAFERRI
Hungría	D. <sup>a</sup> Erzsébet HANTI	
Malta	D. William PORTELLI	
Países Bajos	D. Erik PENTENGA	D. Leon MEIJER
Austria	D. <sup>a</sup> Karin ZIMMERMANN	D. <sup>a</sup> Sonja FREITAG
Polonia	D. Bogdan OLSZEWSKI	D. Piotr OSTROWSKI
Portugal	D. Vítor Manuel Vicente COELHO	D. Armando FARIAS
Rumanía	D. <sup>a</sup> Cecilia GOSTIN	
Eslovenia	D. Pavle VRHOVEC	D. <sup>a</sup> Maja KONJAR
Eslovaquia	D. Erik MACÁK	D. <sup>a</sup> Margita DÖMÉNYOVÁ
Finlandia	D. Juha ANTILA	D. <sup>a</sup> Leila KURKI
Suecia	D. Mats ESSEMYR	D. Sten GELLERSTEDT
Reino Unido	D. Hugh ROBERTSON	D. <sup>a</sup> Elena CRASTA

### III. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS

País	Titular	Suplente
Bélgica	D. Kris DE MEESTER	D. Roland WAEYAERT
Bulgaria	D. Dimiter BRANKOV	D. Nikola ZIKATANOV
República Checa	D. <sup>a</sup> Vladimíra DRBALOVÁ	D. <sup>a</sup> Pavla BŘEČKOVÁ
Dinamarca	D. Benjamin HOLST	D. Nils Juhl ANDREASEN
Alemania	D. Lutz MÜHL	D. <sup>a</sup> Renate HORNUNG-DRAUS
Estonia	D. <sup>a</sup> Eve PÄÄRENDSON	D. Tarmo KRIIS
Irlanda	D. Brendan McGINTY	D. Eamonn McCOY
Grecia	D. <sup>a</sup> Rena BARDANI	D. <sup>a</sup> Christina GEORGANTA
España	D. Miguel CANALES GUTIÉRREZ	D. <sup>a</sup> Rosario ESCOLAR POLO
Francia	D. Emmanuel JAHAN	D. Emmanuel JULIEN

País	Titular	Suplente
Italia	D. <sup>a</sup> Stefania ROSSI	D. <sup>a</sup> Paola ASTORRI
Chipre	D. <sup>a</sup> Lena PANAYIOTOU	D. Polyvios POLYVIOU
Letonia	D. Eduards FILIPPOVS	D. <sup>a</sup> Anita LICE
Lituania	D. Andrius GUZAVIČIUS	D. Dovilė BAŠKYTĖ
Luxemburgo	D. Pierre OESCH	D. <sup>a</sup> Magalie LYSIAK
Hungría	D. Antal CSUPORT	D. Istvan KOMOROCZKI
Malta	D. Santo PORTERA	
Países Bajos	D. W. M. J. M. VAN MIERLO	D. Gerard A. D. VAN DER GRIND
Austria	D. <sup>a</sup> Ruth LIST	D. <sup>a</sup> Heidrun MAIER-DE-KRUIJFF
Polonia	D. Piotr SARNECKI	D. Adam AMBROZIK
Portugal	D. Marcelino PENA E COSTA	D. António VERGUEIRO
Rumanía		
Eslovenia	D. <sup>a</sup> Tatjana PAJNKIHAR	D. Igor ANTAUER
Eslovaquia	D. Martin HOŠTÁK	D. <sup>a</sup> Viola KROMEROVÁ
Finlandia	D. Seppo SAUKKONEN	D. <sup>a</sup> Anu SAJAVAARA
Suecia	D. Sverker RUDEBERG	D. Niklas BECKMAN
Reino Unido	D. Neil CARBERRY	D. Ben DIGBY

*Artículo 2*

El Consejo nombrará con posterioridad a los miembros titulares y suplentes aún no designados.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor en la fecha de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 22 de noviembre de 2010.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
 S. VANACKERE

## COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

26 de noviembre de 2010

(2010/C 322/04)

## 1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,3225	AUD	dólar australiano	1,3715
JPY	yen japonés	110,92	CAD	dólar canadiense	1,3523
DKK	corona danesa	7,4540	HKD	dólar de Hong Kong	10,2671
GBP	libra esterlina	0,84470	NZD	dólar neozelandés	1,7653
SEK	corona sueca	9,3070	SGD	dólar de Singapur	1,7455
CHF	franco suizo	1,3252	KRW	won de Corea del Sur	1 539,23
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	9,4290
NOK	corona noruega	8,1770	CNY	yuan renminbi	8,8178
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,4218
CZK	corona checa	24,725	IDR	rupia indonesia	11 919,98
EEK	corona estonia	15,6466	MYR	ringgit malayo	4,1830
HUF	forint húngaro	279,90	PHP	peso filipino	58,626
LTL	litas lituana	3,4528	RUB	rublo ruso	41,5390
LVL	lats letón	0,7096	THB	baht tailandés	40,065
PLN	zloty polaco	4,0275	BRL	real brasileño	2,2862
RON	leu rumano	4,3125	MXN	peso mexicano	16,5244
TRY	lira turca	1,9707	INR	rupia india	60,6430

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

### IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA) (ORO DE INVERSIÓN EXENTO)

**Lista de las monedas de oro que cumplen los criterios establecidos en el artículo 344, apartado 1, punto 2, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo (Régimen especial aplicable al oro de inversión)**

**Válida para el año 2011**

(2010/C 322/05)

#### NOTA EXPLICATIVA

- a) La presente lista recoge las contribuciones enviadas por los Estados miembros a la Comisión en el plazo fijado en el artículo 345 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.
- b) Se entiende que las monedas incluidas en la lista responden a los criterios establecidos en el artículo 344 y, por lo tanto, serán consideradas como oro de inversión en dichos Estados miembros. Por consiguiente, su entrega estará exenta del IVA durante todo el año civil 2011.
- c) La exención se aplicará a todas las emisiones de las monedas que figuren en esta lista, excepto por lo que respecta a las emisiones de monedas con una pureza inferior a 900 milésimas.
- d) No obstante, aunque una moneda no figure en la lista, su entrega estará también exenta si la moneda cumple los criterios de exención fijados en la Directiva sobre el IVA.
- e) La lista sigue el orden alfabético de los nombres de los países y las denominaciones de las monedas. Las monedas de una misma categoría se presentan en función de su valor, por orden creciente.
- f) En la lista, la denominación de las monedas recoge la divisa que figura en ellas. No obstante, cuando la divisa no aparece en la moneda en caracteres latinos, en la medida de lo posible su denominación en la lista se indica entre paréntesis.

PAÍS EMISOR	MONEDAS
<b>AFGANISTÁN</b>	(20 AFGHANI) 10 000 AFGHANI (1/2 AMANI) (1 AMANI) (2 AMANI) (4 GRAMS) (8 GRAMS) 1 TILLA 2 TILLAS
<b>ALBANIA</b>	20 LEKE 50 LEKE 100 LEKE 200 LEKE 500 LEKE
<b>ALDERNEY</b>	5 POUNDS 25 POUNDS 1 000 POUNDS
<b>ALEMANIA</b>	1 DM 100 EURO
<b>ANDORRA</b>	50 DINERS 100 DINERS 250 DINERS 1 SOVEREIGN

PAÍS EMISOR	MONEDAS
<b>ANGUILA</b>	5 DOLLARS 10 DOLLARS 20 DOLLARS 100 DOLLARS
<b>ANTILLAS NEERLANDESAS</b>	5 GULDEN 10 GULDEN 50 GULDEN 100 GULDEN 300 GULDEN
<b>ARABIA SAUDÍ</b>	1 GUINEA (= 1 SAUDI POUND)
<b>ARGENTINA</b>	1 ARGENTINO
<b>ARUBA</b>	10 FLORIN 25 FLORIN
<b>AUSTRALIA</b>	5 DOLLARS 15 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 150 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS 1 000 DOLLARS 2 500 DOLLARS 3 000 DOLLARS 10 000 DOLLARS 1/2 SOVEREIGN (= 1/2 POUND) 1 SOVEREIGN (= 1 POUND)
<b>AUSTRIA</b>	10 CORONA (= 10 KRONEN) 20 CORONA (= 20 KRONEN) 100 CORONA (= 100 KRONEN) 1 DUCAT (4 DUCATS) 10 EURO 25 EURO 50 EURO 100 EURO 4 FLORIN = 10 FRANCS (= 4 GULDEN) 8 FLORIN = 20 FRANCS (= 8 GULDEN) 25 SCHILLING 100 SCHILLING 200 SCHILLING 200 SCHILLING/10 EURO 500 SCHILLING 1 000 SCHILLING 2 000 SCHILLING
<b>BAHAMAS</b>	10 DOLLARS 20 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 150 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS 2 500 DOLLARS
<b>BÉLGICA</b>	10 ECU 20 ECU 25 ECU 50 ECU 100 ECU 50 EURO GOLD 100 EURO 10 FRANCS 20 FRANCS 5 000 FRANCS



PAÍS EMISOR	MONEDAS
<b>BELICE</b>	25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 250 DOLLARS
<b>BERMUDAS</b>	10 DOLLARS 25 DOLLARS 30 DOLLARS 50 DOLLARS 60 DOLLARS 100 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS
<b>BHUTÁN</b>	1 SERTUM 2 SERTUMS 5 SERTUMS
<b>BOLIVIA</b>	4 000 PESOS BOLIVIANOS
<b>BOTSUANA</b>	5 PULA 150 PULA 10 THEBE
<b>BRASIL</b>	300 CRUZEIROS (4 000 REIS) (5 000 REIS) (6 400 REIS) (10 000 REIS) (20 000 REIS)
<b>BULGARIA</b>	(1 LEV) (5 LEVA) (10 LEVA) (20 LEVA) (100 LEVA) (125 LEVA) (1 000 LEVA) (10 000 LEVA) (20 000 LEVA)
<b>BURUNDI</b>	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
<b>CANADA</b>	1 DOLLAR 2 DOLLARS 5 DOLLARS 10 DOLLARS 20 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 175 DOLLARS 200 DOLLARS 350 DOLLARS 1 SOVEREIGN
<b>COLOMBIA</b>	1 PESO 2 PESOS 2 1/2 PESOS 5 PESOS 10 PESOS 20 PESOS 100 PESOS 200 PESOS 300 PESOS 500 PESOS 1 000 PESOS 1 500 PESOS 2 000 PESOS 15 000 PESOS

PAÍS EMISOR	MONEDAS
<b>CONGO</b>	10 FRANCS 20 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
<b>COREA DEL SUR</b>	2 500 WON 20 000 WON 25 000 WON 30 000 WON 50 000 WON
<b>COSTA DE MARFIL</b>	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
<b>COSTA RICA</b>	5 COLONES 10 COLONES 20 COLONES 50 COLONES 100 COLONES 200 COLONES 1 500 COLONES 5 000 COLONES 25 000 COLONES
<b>CUBA</b>	4 PESOS 5 PESOS 10 PESOS 20 PESOS 50 PESOS 100 PESOS
<b>CHAD</b>	3 000 FRANCS 5 000 FRANCS 10 000 FRANCS 20 000 FRANCS
<b>CHECOSLOVAQUIA</b>	1 DUKÁT 2 DUKÁT 5 DUKÁT 10 DUKÁT
<b>CHILE</b>	2 PESOS 5 PESOS 10 PESOS 20 PESOS 50 PESOS 100 PESOS 200 PESOS
<b>CHINA</b>	5/20 YUAN (1/20 oz) 10/50 YUAN (1/10 oz) 25/100 YUAN (1/4 oz) 50/200 YUAN (1/2 oz) 100/500 YUAN (1 oz) 5 (YUAN) 10 (YUAN) 20 (YUAN) 25 (YUAN) 50 (YUAN) 100 (YUAN) 150 (YUAN) 200 (YUAN) 250 (YUAN) 300 (YUAN) 400 (YUAN) 450 (YUAN) 500 (YUAN) 1 000 (YUAN)
<b>CHIPRE</b>	50 POUNDS

PAÍS EMISOR	MONEDAS
<b>DINAMARCA</b>	10 KRONER 20 KRONER
<b>ECUADOR</b>	1 CONDOR 10 SUCRES
<b>EL SALVADOR</b>	25 COLONES 50 COLONES 100 COLONES 200 COLONES 250 COLONES
<b>EMIRATOS ÁRABES UNIDOS</b>	(500 DIRHAMS) (750 DIRHAMS) (1 000 DIRHAMS)
<b>ESLOVENIA</b>	100 EURO 5 000 TOLARS 20 000 TOLARS 25 000 TOLARS
<b>ESPAÑA</b>	2 (ESCUDOS) 10 (ESCUDOS) 20 EURO 100 EURO 200 EURO 400 EURO 10 PESETAS 20 PESETAS 25 PESETAS 5 000 PESETAS 10 000 PESETAS 20 000 PESETAS 40 000 PESETAS 80 000 PESETAS 100 (REALES)
<b>ESTADOS UNIDOS</b>	2,5 DOLLARS 5 DOLLARS 10 DOLLARS (AMERICAN EAGLE) 20 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS
<b>ETIOPÍA</b>	400 BIRR 600 BIRR 10 (DOLLARS) 20 (DOLLARS) 50 (DOLLARS) 100 (DOLLARS) 200 (DOLLARS)
<b>FILIPINAS</b>	1 000 PISO 1 500 PISO 5 000 PISO
<b>FINLANDIA</b>	100 EURO 1 000 MARKKAA 2 000 MARKKAA
<b>FIJI</b>	5 DOLLARS 10 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS

PAÍS EMISOR	MONEDAS
<b>FRANCIA</b>	1/4 EURO 10 EURO 20 EURO 50 EURO 100 EURO 200 EURO 250 EURO 500 EURO 1 000 EURO 5 000 EURO 5 FRANCS 10 FRANCS 20 FRANCS 40 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS 500 FRANCS 655,97 FRANCS
<b>GABÓN</b>	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS 1 000 FRANCS 3 000 FRANCS 5 000 FRANCS 10 000 FRANCS 20 000 FRANCS
<b>GAMBIA</b>	200 DALASIS 500 DALASIS 1 000 DALASIS
<b>GIBRALTAR</b>	1/25 CROWN 1/10 CROWN 1/5 CROWN 1/2 CROWN 1 CROWN 2 CROWNS 50 PENCE 1 POUND 5 POUNDS 25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS 1/25 ROYAL 1/10 ROYAL 1/5 ROYAL 1/2 ROYAL 1 ROYAL
<b>GUATEMALA</b>	5 QUETZALES 10 QUETZALES 20 QUETZALES
<b>GUERNSEY</b>	1 POUND 5 POUNDS 10 POUNDS 25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS
<b>GUINEA</b>	1 000 FRANCS 2 000 FRANCS 5 000 FRANCS 10 000 FRANCS

PAÍS EMISOR	MONEDAS
<b>GUINEA ECUATORIAL</b>	250 PESETAS 500 PESETAS 750 PESETAS 1 000 PESETAS 5 000 PESETAS
<b>HAÍTÍ</b>	20 GOURDES 50 GOURDES 100 GOURDES 200 GOURDES 500 GOURDES 1 000 GOURDES
<b>HONDURAS</b>	200 LEMPIRAS 500 LEMPIRAS
<b>HONG KONG</b>	1000 DOLLARS
<b>HUNGARY</b>	1 DUKAT 4 FORINT = 10 FRANCS 8 FORINT = 20 FRANCS 50 FORINT 100 FORINT 200 FORINT 500 FORINT 1 000 FORINT 5 000 FORINT 10 000 FORINT 20 000 FORINT 50 000 FORINT 100 000 FORINT 500 000 FORINT 10 KORONA 20 KORONA 100 KORONA
<b>INDIA</b>	1 MOHUR 15 RUPEES 1 SOVEREIGN
<b>INDONESIA</b>	2 000 RUPIAH 5 000 RUPIAH 10 000 RUPIAH 20 000 RUPIAH 25 000 RUPIAH 100 000 RUPIAH 200 000 RUPIAH
<b>IRÁN</b>	(1/2 AZADI) (1 AZADI) (1/4 PAHLAVI) (1/2 PAHLAVI) (1 PAHLAVI) (2 1/2 PAHLAVI) (5 PAHLAVI) (10 PAHLAVI) 50 POUND 500 RIALS 750 RIALS 1 000 RIALS 2 000 RIALS
<b>IRAQ</b>	(5 DINARS) (50 DINARS) (100 DINARS)

PAÍS EMISOR	MONEDAS
<b>ISLA DE MAN</b>	1/20 ANGEL 1/10 ANGEL 1/4 ANGEL 1/2 ANGEL 1 ANGEL 5 ANGEL 10 ANGEL 15 ANGEL 20 ANGEL 1/25 CROWN 1/10 CROWN 1/5 CROWN 1/2 CROWN 1 CROWN 50 PENCE 1 POUND 2 POUNDS 5 POUNDS 50 POUNDS (1/2 SOVEREIGN) (1 SOVEREIGN) (2 SOVEREIGNS) (5 SOVEREIGNS)
<b>ISLANDIA</b>	500 KRONUR 10 000 KRONUR
<b>ISLAS CAIMÁN</b>	25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 250 DOLLARS
<b>ISLAS COOK</b>	100 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS
<b>ISLAS MARSHALL</b>	20 DOLLARS 50 DOLLARS 200 DOLLARS
<b>ISLAS SALOMÓN</b>	10 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS
<b>ISLAS TURCAS Y CAICOS</b>	100 CROWNS
<b>ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS</b>	100 DOLLARS
<b>ISRAEL</b>	20 LIROT 50 LIROT 100 LIROT 200 LIROT 500 LIROT 1 000 LIROT 5 000 LIROT 5 NEW SHEQALIM 10 NEW SHEQALIM 20 NEW SHEQALIM 5 SHEQALIM 10 SHEQALIM 500 SHEQEL
<b>ITALIA</b>	20 EURO 50 EURO
<b>JAMAICA</b>	100 DOLLARS 250 DOLLARS

PAÍS EMISOR	MONEDAS
<b>JERSEY</b>	1 POUND 2 POUNDS 5 POUNDS 10 POUNDS 20 POUNDS 25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS 1 SOVEREIGN
<b>JORDANIA</b>	2 DINARS 5 DINARS 10 DINARS 25 DINARS 50 DINARS 60 DINARS
<b>KATANGA</b>	5 FRANCS
<b>KENIA</b>	100 SHILLINGS 250 SHILLINGS 500 SHILLINGS
<b>KIRIBATI</b>	150 DOLLARS
<b>LESOTO</b>	1 LOTI 2 MALOTI 4 MALOTI 10 MALOTI 20 MALOTI 50 MALOTI 100 MALOTI 250 MALOTI 500 MALOTI
<b>LETONIA</b>	100 LATU
<b>LIBERIA</b>	12 DOLLARS 20 DOLLARS 25 DOLLARS 30 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS 2 500 DOLLARS
<b>LUXEMBURGO</b>	5 EURO 10 EURO 20 FRANCS 40 FRANCS
<b>MACAO</b>	250 PATACAS 500 PATACAS 1 000 PATACAS 10 000 PATACAS
<b>MALASIA</b>	100 RINGGIT 200 RINGGIT 250 RINGGIT 500 RINGGIT
<b>MALAUI</b>	250 KWACHA
<b>MALI</b>	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
<b>MALTA</b>	50 EURO 5 (LIRI)

PAÍS EMISOR	MONEDAS
	10 (LIRI)
	20 (LIRI)
	25 (LIRI)
	50 (LIRI)
	100 (LIRI)
	LM 25
<b>MAURICIO</b>	100 RUPEES
	200 RUPEES
	250 RUPEES
	500 RUPEES
	1 000 RUPEES
<b>MÉXICO</b>	1/20 ONZA
	1/10 ONZA
	1/4 ONZA
	1/2 ONZA
	1 ONZA
	2 PESOS
	2 1/2 PESOS
	5 PESOS
	10 PESOS
	20 PESOS
	50 PESOS
	250 PESOS
	500 PESOS
	1 000 PESOS
	2 000 PESOS
<b>MÓNACO</b>	10 EURO
	20 EURO
	100 EURO
	20 FRANCS
	100 FRANCS
	200 FRANCS
<b>MONGOLIA</b>	750 (TUGRIK)
	1 000 (TUGRIK)
<b>NEPAL</b>	1 ASARPHI
	1 000 RUPEES
<b>NICARAGUA</b>	50 CORDOBAS
<b>NÍGER</b>	10 FRANCS
	25 FRANCS
	50 FRANCS
	100 FRANCS
<b>NORUEGA</b>	10 KRONER
	20 KRONER
	1 500 KRONER
<b>NUEVA ZELANDA</b>	5 DOLLARS
	10 DOLLARS
	150 DOLLARS
	1,56 grammes/1/20 ounce
	3,11 grammes/1/10 ounce
	7,77 grammes/1/4 ounce
	15,56 grammes/1/2 ounce
	31,1 grammes/1 ounce
<b>OMÁN</b>	25 BAISA
	50 BAISA
	100 BAISA
	1/4 OMANI RIAL
	1/2 OMANI RIAL
	OMANI RIAL
	5 OMANI RIALS
	10 OMANI RIALS
	15 OMANI RIALS
	20 OMANI RIALS
	25 OMANI RIALS
	75 OMANI RIALS



PAÍS EMISOR	MONEDAS
<b>PAÍSES BAJOS</b>	(1 DUKAAT) (2 DUKAAT) 10 EURO 20 EURO 50 EURO 1 GULDEN 5 GULDEN 10 GULDEN
<b>PAKISTÁN</b>	3000 RUPEES
<b>PANAMÁ</b>	100 BALBOAS 500 BALBOAS
<b>PAPÚA — NUEVA GUINEA</b>	100 KINA
<b>PERÚ</b>	1/5 LIBRA 1/2 LIBRA 1 LIBRA 5 SOLES 10 SOLES 20 SOLES 50 SOLES 100 SOLES
<b>POLONIA</b>	50 ZŁOTYCH (orzeł bielik) 50 ZŁOTYCH 100 ZŁOTYCH (orzeł bielik) 100 ZŁOTYCH 200 ZŁOTYCH (orzeł bielik) 200 ZŁOTYCH 500 ZŁOTYCH (orzeł bielik)
<b>PORTUGAL</b>	1 ESCUDO 100 ESCUDOS 200 ESCUDOS 500 ESCUDOS 5 EURO 8 EURO 10 000 REIS
<b>REINO UNIDO</b>	(1/3 GUINEA) (1/2 GUINEA) 50 PENCE 2 POUNDS 5 POUNDS 10 POUNDS 25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS QUARTER SOVEREIGN (1/2 SOVEREIGN) (= 1/2 POUND) (1 SOVEREIGN) (= 1 POUND) (2 SOVEREIGNS) (5 SOVEREIGNS)
<b>REPÚBLICA CHECA</b>	1 000 KORUN (1 000 Kč) 2 000 KORUN (2 000 Kč) 2 500 KORUN (2 500 Kč) 5 000 KORUN (5 000 Kč) 10 000 KORUN (10 000 Kč)
<b>REPÚBLICA DOMINICANA</b>	30 PESOS 100 PESOS 200 PESOS 250 PESOS
<b>REPÚBLICA ESLOVACA</b>	100 EURO 5 000 KORUN (5 000 Sk) 10 000 KORUN (10 000 Sk)
<b>RODESIA</b>	1 POUND 5 POUNDS 10 SHILLINGS

PAÍS EMISOR	MONEDAS
<b>RUANDA</b>	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
<b>RUMANÍA</b>	12 1/2 LEI 20 LEI 25 LEI 50 LEI 100 LEI 500 LEI 1 000 LEI 2 000 LEI 5 000 LEI
<b>RUSIA</b>	10 (ROUBLES) 15 (ROUBLES) 25 (ROUBLES) 50 (ROUBLES) 100 (ROUBLES) 200 (ROUBLES) 1 000 (ROUBLES) 10 000 (ROUBLES)
<b>SAMOA OCCIDENTAL</b>	50 TALA 100 TALA
<b>SAN MARINO</b>	20 EURO 50 EURO 1 SCUDO 2 SCUDI 5 SCUDI 10 SCUDI
<b>SENEGAL</b>	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS 250 FRANCS 500 FRANCS 1 000 FRANCS 2 500 FRANCS
<b>SERBIA</b>	10 DINARA 20 DINARA
<b>SEYCHELLES</b>	1 000 RUPEES 1 500 RUPEES
<b>SIERRA LEONA</b>	20 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS 2 500 DOLLARS 1/4 GOLDE 1/2 GOLDE 1 GOLDE 5 GOLDE 10 GOLDE 1 LEONE
<b>SINGAPUR</b>	1 DOLLAR 2 DOLLARS 5 DOLLARS 10 DOLLARS 20 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 150 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS

PAÍS EMISOR	MONEDAS
<b>SIRIA</b>	(1/2 POUND) (1 POUND)
<b>SOMALIA</b>	20 SHILLINGS 50 SHILLINGS 100 SHILLINGS 200 SHILLINGS 500 SHILLINGS 1 500 SHILLINGS
<b>SUAZILAND</b>	2 EMALANGENI 5 EMALANGENI 10 EMALANGENI 20 EMALANGENI 25 EMALANGENI 50 EMALANGENI 100 EMALAGENI 250 EMALAGENI 1 LILANGENI
<b>SUDÁFRICA</b>	1/10 KRUGERRAND 1/4 KRUGERRAND 1/2 KRUGERRAND 1 KRUGERRAND 1/10 oz NATURA 1/4 oz NATURA 1/2 oz NATURA 1 oz NATURA 1/2 POND 1 POND 1/10 PROTEA 1 PROTEA 1 RAND 2 RAND 5 RAND 25 RAND 1/2 SOVEREIGN (= 1/2 POUND) 1 SOVEREIGN (= 1 POUND)
<b>SUDÁN</b>	25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS
<b>SUECIA</b>	10 KRONOR 20 KRONOR 1 000 KRONOR 2 000 KRONOR
<b>SUIZA</b>	10 FRANCS 20 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
<b>SURINAM</b>	20 DOLLARS 50 DOLLARS 100 GULDEN
<b>TAILANDIA</b>	(150 BAHT) (300 BAHT) (400 BAHT) (600 BAHT) (800 BAHT) (1 500 BAHT) (2 500 BAHT) (3 000 BAHT) (4 000 BAHT) (5 000 BAHT) (6 000 BAHT)
<b>TANZANIA</b>	1 500 SHILINGI 2 000 SHILINGI
<b>TONGA</b>	1/2 HAU 1 HAU 5 HAU 1/4 KOULA

PAÍS EMISOR	MONEDAS
	1/2 KOULA
	1 KOULA
<b>TÚNEZ</b>	2 DINARS
	5 DINARS
	10 DINARS
	20 DINARS
	40 DINARS
	75 DINARS
	10 FRANCS
	20 FRANCS
	100 FRANCS
	5 PIASTRES
<b>TURQUÍA</b>	(25 KURUSH) (= 25 PIASTRES)
	(50 KURUSH) (= 50 PIASTRES)
	(100 KURUSH) (= 100 PIASTRES)
	(250 KURUSH) (= 250 PIASTRES)
	(500 KURUSH) (= 500 PIASTRES)
	1/2 LIRA
	1 LIRA
	500 LIRA
	1 000 LIRA
	10 000 LIRA
	50 000 LIRA
	100 000 LIRA
	200 000 LIRA
	1 000 000 LIRA
	60 000 000 LIRA
<b>TUVALU</b>	50 DOLLARS
<b>UGANDA</b>	50 SHILLINGS
	100 SHILLINGS
	500 SHILLINGS
	1 000 SHILLINGS
<b>URUGUAY</b>	5 000 NUEVOS PESOS
	20 000 NUEVOS PESOS
	5 PESOS
<b>VATICANO</b>	20 EURO
	50 EURO
	10 LIRE GOLD
	20 LIRE
	100 LIRE GOLD
<b>VENEZUELA</b>	(10 BOLIVARES)
	(20 BOLIVARES)
	(100 BOLIVARES)
	1 000 BOLIVARES
	3 000 BOLIVARES
	5 000 BOLIVARES
	10 000 BOLIVARES
	5 VENEZOLANOS
<b>YUGOSLAVIA</b>	20 DINARA
	100 DINARA
	200 DINARA
	500 DINARA
	1 000 DINARA
	1 500 DINARA
	2 000 DINARA
	2 500 DINARA
	5 000 DINARA
	1 DUCAT
	4 DUCATS
<b>ZAIRE</b>	100 ZAIRES
<b>ZAMBIA</b>	250 KWACHA

## V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA  
COMERCIAL COMÚN

## COMISIÓN EUROPEA

## Anuncio de la expiración inminente de determinadas medidas antidumping

(2010/C 322/06)

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1225/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 <sup>(1)</sup>, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea, la Comisión Europea anuncia que, a menos que se inicie una reconsideración de conformidad con el procedimiento siguiente, las medidas antidumping que se mencionan a continuación expirarán en la fecha indicada en la tabla siguiente.

**2. Procedimiento**

Los productores de la Unión podrán presentar por escrito una solicitud de reconsideración. Esta deberá aportar pruebas suficientes de que la expiración de las medidas podría dar lugar a una continuación o reaparición del dumping y del perjuicio.

En caso de que la Comisión decida reconsiderar las medidas en cuestión, se dará a los importadores, los exportadores, los representantes del país exportador y los productores de la Unión la oportunidad de completar, refutar o comentar los elementos que figuren en la solicitud de reconsideración.

**3. Plazo**

Los productores de la Unión podrán remitir por escrito una solicitud de reconsideración, conforme a lo expuesto, a la Comisión Europea, Dirección General de Comercio (Unidad H-1), N-105 4/92, 1049 Bruxelles/Brussel, BELGIQUE/BELGIË <sup>(2)</sup>, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio y, a más tardar, tres meses antes de la fecha que figura en la tabla siguiente.

4. El presente anuncio se publica de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1225/2009.

Producto	País de origen o de exportación	Medidas	Referencia	Fecha de expiración
Magnesita calcinada a muerte (sinterizada)	República Popular China	Derecho antidumping	Reglamento (CE) n° 716/2006 del Consejo (DO L 125 de 12.5.2006, p. 1)	13.5.2011

<sup>(1)</sup> DO L 343 de 22.12.2009, p. 51.

<sup>(2)</sup> Fax +32 22956505.

## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

### COMISIÓN EUROPEA

#### Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto COMP/M.6039 — GE/Dresser)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2010/C 322/07)

1. El 19 de noviembre de 2010, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual General Electric Group («GE», EE.UU.) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de la totalidad de Dresser Holdings, Inc («Dresser», EE.UU.) mediante adquisición de acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
  - GE: empresa global de manufacturas diversas, tecnología y servicios,
  - Dresser: fabricante global de infraestructura energética y productos y servicios de petróleo y gas (sistemas de energía y compresión, válvulas, etc.).
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6039 — GE/Dresser, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
J-70  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

---

(1) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

**Notificación previa de una operación de concentración****(Asunto COMP/M.6074 — ČEZ/EPH/Mibrag Group)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2010/C 322/08)

1. El 19 de noviembre de 2010, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual HC Fin3 NV (Países Bajos), propiedad al 100 % de Energetický a průmyslový holding, a.s. («EPH», República Checa), y ČEZ, a.s. («ČEZ», República Checa) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de JTSD Braunkohlebergbau GmbH («JTSD», Alemania) y su filial propiedad al 100 % Mitteldeutsche Braunkohlengesellschaft mbH («Mibrag», Alemania, Mibrag y sus filiales denominadas colectivamente «Mibrag Group») actualmente bajo el control de la filial de ČEZ Severočeské doly a.s. («SD», República Checa) y la entidad instrumental propiedad al 100 % del Sr. Křetínský, a saber, Lignite Investments (Chipre), mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- EPH: inversor estratégico en el sector de la energía e inversor importante en el sector industrial,
- JTSD: sociedad anónima que controla la totalidad de Mibrag,
- Mibrag Group: activa principalmente en la minería de ortolignito, calefacción urbana, explotación de centrales eléctricas a base de lignito en Alemania,
- SD: minería de lignito en la República Checa,
- ČEZ: diferentes actividades en el sector de la energía como i) generación, ii) distribución y iii) venta de electricidad y calefacción en la República Checa y iv) comercio de electricidad y explotación de centrales eléctricas en otros países europeos.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6074 — ČEZ/EPH/Mibrag Group, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
J-70  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

---

(1) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

**Notificación previa de una operación de concentración****(Asunto COMP/M.6072 — Carlyle/Primondo Operations)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2010/C 322/09)

1. El 19 de noviembre de 2010, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual The Carlyle Group («Carlyle», EE.UU.), a través de su filial CEP III Participations S.à r.l. SICAR («CEP III», EE.UU.), adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de determinadas actividades minoristas bajo las marcas «Walz» (Alemania), «Bon'A Parte» (Dinamarca), «Elégance» (Alemania), «Mirabeau» (Alemania), «Planet Sports» (Alemania) y «Vertbaudet» (Alemania) («Primondo Operations»), bajo el control de Primondo Specialty Group («Primondo», Alemania), mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Carlyle: gestor global de activos alternativos que patrocina fondos para invertir a escala mundial en cuatro ámbitos de inversión (compras de participaciones, alternativas de crédito, capital de crecimiento y negocios inmobiliarios) en toda una serie de sectores industriales,
- Primondo Operations: venta minorista por correo o Internet (comercio electrónico); venta minorista de prendas de vestir, calzado, productos textiles, productos de cuidado infantil, equipo deportivo, juegos y juguetes en almacenes; venta mayorista de prendas de vestir y calzado.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento comunitario de concentraciones <sup>(2)</sup>, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6072 — Carlyle/Primondo Operations, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
J-70  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

<sup>(2)</sup> DO C 56 de 5.3.2005, p. 32 («Comunicación sobre el procedimiento simplificado»).



## OTROS ACTOS

## COMISIÓN EUROPEA

**Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios**

(2010/C 322/10)

La presente publicación otorga un derecho de oposición, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo <sup>(1)</sup>. Las declaraciones de oposición deben llegar a la Comisión en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación.

## DOCUMENTO ÚNICO

## REGLAMENTO (CE) N° 510/2006 DEL CONSEJO

## «ΚΑΤΣΙΚΑΚΙ ΕΛΑΣΣΟΝΑΣ» (KATSIKAKI ELASSONAS)

N° CE: EL-PDO-0005-0734-14.01.2009

IGP ( ) DOP ( X )

## 1. Denominación:

«Κατσικάκι Ελασσόνας» (Katsikaki Elassonas)

## 2. Estado Miembro o Tercer País:

Grecia.

## 3. Descripción del producto agrícola o alimenticio:

## 3.1. Tipo de producto:

Clase 1.1. Carne fresca (y despojos)

## 3.2. Descripción del producto que se designa con la denominación indicada en el punto 1:

Se trata de carne fresca de cabrito lechal, de 30-55 días de edad y 5,5-9,0 kg de peso, que procede de crías de cabra que presentan las características fenotípicas de las razas autóctonas griegas que viven, *lato sensu*, en las regiones continentales del país. Los animales tienen las características fenotípicas siguientes: altura media, buen desarrollo somático, aspecto proporcionado, color variable, con predominancia del negro, pelo largo, con cuernos, orejas de dimensiones medias, patas cortas pero robustas, excepcionalmente resistentes, frugales, con un temperamento vigoroso, ideales para climas secos y cálidos con pastos pobres de carácter extensivo, madurez sexual tardía, bajo índice de fecundidad, baja producción de leche [la leche tiene un elevado contenido de materia grasa (5 %) y proteínas (3,5 %)], resistentes a condiciones climáticas extremas y a las enfermedades y gran capacidad de desplazamiento. Estas cabras pertenecen a la raza griega autóctona (*Capra Prisca*) o son el resultado de cruces de esta raza con machos de la raza *Skopelos*. Estas cabras viven en condiciones de ganadería extensiva o semiextensiva, en la comarca (*eparchia*) de Elassona, tal como se define y delimita esta zona más adelante, y pacen en pastos de montaña, por encima de los 250 m.

La carne de cabrito de Elassona se vende únicamente fresca y en: a) canales enteras, b) medias canales y c) cortes de las canales.

(1) DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.

Características organolépticas de la carne del *Katsikaki Ellassonas*:

La carne del *Katsikaki Ellassonas* presenta un aroma característico agradable al olfato y al gusto; es una carne tierna, jugosa, con un pH comprendido entre 7,0 y 7,2, la capa de grasa es escasa o inexistente, sin grasa subcutánea, canal huesuda, elevado porcentaje de ácido linoléico; el color de la carne va desde el blanco hasta el rosa pálido, con arreglo a las normas comunitarias. Pertenece a la categoría de cabritos ligeros, en virtud de la legislación comunitaria.

Características químicas de la carne del *Katsikaki Ellassonas*:

Katsikaki Ellassonas	Humedad % Valor medio	Proteínas % Valor medio	Materia grasa % Valor medio	Cenizas % Valor medio
	77,71	19,63	1,02	1,18

Color de la carne

L = 43,17 + 0,46

a = 7,28 + 0,79

b = 10,40 + 0,63

Claridad

Rojo

Amarillo

3.3. *Materias primas (únicamente en el caso de los productos transformados):*

—

3.4. *Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal):*

Los cabritos se alimentan exclusivamente con leche materna hasta la edad del sacrificio. Las cabras se alimentan en libertad en pastizales montañosos, por encima de los 250 m, así como en prados artificiales. Durante 3-5 meses se les dan alimentos complementarios, en su mayoría cereales, leguminosas, hortalizas, paja, trébol, productos con semillas oleaginosas, que se producen fundamentalmente en la zona geográfica delimitada, junto con vitaminas y oligoelementos. Los pequeños prados artificiales se abonan con estiércol de los animales de la zona geográfica; está prohibida la utilización de insecticidas, herbicidas y fertilizantes artificiales.

3.5. *Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida:*

Para que una canal esté autorizada a llevar la denominación *Katsikaki Ellassonas*, deben reunirse las siguientes condiciones:

- los progenitores del cabrito del que procede la canal deben haber vivido en la región delimitada durante un mínimo de ocho meses antes del cubrimiento,
- el cabrito de Ellassona debe nacer, criarse y sacrificarse en la zona geográfica delimitada.

3.6. *Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc.:*

—

3.7. *Normas especiales sobre el etiquetado:*

Todas las canales enteras, medias canales o cortes han de llevar el siguiente logotipo:



#### 4. Descripción sucinta de la zona geográfica:

La zona delimitada incluye:

- a) la comarca (*eparchia*) de Ellassona, en el *nomos* (departamento) de Lárisa,
- b) el distrito municipal de Damasi, que pertenece al municipio de Tírnavos, también en el *nomos* (departamento) de Lárisa.

#### 5. Vínculo con la zona geográfica:

##### 5.1. *Carácter específico de la zona geográfica:*

La zona geográfica delimitada es montañosa y semimontañosa, con una variedad de cotas que van desde los 250 m a los 2 550 m de altura. El 60 % de la extensión consiste en prados que se caracterizan por una gran variedad de pastos, hierbas y plantas aromáticas. Los pastizales de la comarca de Ellassona incluyen prados naturales, tierra agrícola que se cultiva para la producción de piensos, barbechos y terrenos para el pastoreo estacional. Los prados naturales están cubiertos de hierba, matorrales y, parcialmente, de zonas boscosas. Lo más característico de estas zonas es la gran biodiversidad de la flora existente, con numerosas plantas aromáticas.

La vegetación herbácea está compuesta fundamentalmente de gramíneas y en segundo lugar de leguminosas y asteráceas o compuestas. Entre las gramíneas, se encuentran fundamentalmente los géneros *Festuceae*, *Hordeae*, *Pemineae*, *Aerostideae*, *Phalatiidae* y *Aneneae*. Las plantas poáceas características son las siguientes: *Festuca rubra*, *Dactylis glomerata*, *Bromus* spp., *Trifolium* spp., *Stipa* spp., *Lolium* spp., etc. Los matorrales contribuyen de manera significativa a cubrir las necesidades de los animales gracias tanto a los brotes verdes, como a la vegetación herbácea que prolifera a la sombra de las copas; la capacidad de pasto asciende a 1,39 unidades de ganado (UG).

La cabaña de cabras locales está compuesta de animales de pequeña talla, frugales y adaptados a los terrenos montañosos y semimontañosos de la región geográfica delimitada. La explotación extensiva de las cabras constituye un elemento insoluble de la cultura y de la conservación del entorno natural, así como también un componente indispensable de la vida cotidiana en la comarca de Ellassona.

##### 5.2. *Carácter específico del producto:*

La conformación de la canal de *Katsikaki Ellassonas* presenta una masa muscular homogénea. La canal es ligera, con una capa de grasa muy fina o inexistente y sin grasa subcutánea. El *Katsikaki Ellassonas* contiene un porcentaje de proteínas (19,63 %) mayor que el cabrito de otras regiones (18,9 %), y un 1,02 % de grasa total, inferior al 4,83 % del cabrito de otras regiones, el color de su carne, de blanco a rosado, contrasta con el rojo claro del de la llanura. Del análisis de los ácidos grasos de las canales se desprende que el cabrito de Ellassona posee un mayor porcentaje de ácido linoléico (C18:3), en comparación con el cabrito de llanura. La carne del cabrito de Ellassona es tierna, jugosa, con un aroma característico y agradable al olfato y al gusto, incluso en el caso de animales de mayor edad. Por todos estos motivos, el *Katsikaki Ellassonas* es objeto de una gran demanda en muchas zonas urbanas: en los distritos de Lárisa y Katerini, en Atenas, Salónica, Creta y en el extranjero.

##### 5.3. *Relación causal entre la zona geográfica y la calidad o las características del producto (en el caso de las DOP) o una cualidad específica, la reputación u otras características del producto (en el caso de las IGP):*

Las características cualitativas de la carne de cabrito de Ellassona obedecen a las condiciones específicas de la zona desde el punto de vista edafológico-climático (terrenos montañosos y semimontañosos), con una vegetación abundante y gran diversidad de plantas (tan solo en el monte Olimpo se pueden encontrar 1 700 especies de plantas), entre las que, por supuesto, cabe reseñar las aromáticas. Los animales que pastan en regiones montañosas o semimontañosas de Ellassona consumen una gran variedad de pastos, hierbas y otras plantas. Son animales que han de recorrer a menudo grandes distancias, lo que explica la diferencia en la conformación somática con respecto a animales que se crían en terrenos de menor altura, y sobre todo en relación con aquellos que viven estabulados. Las sustancias antioxidantes de muchas plantas aromáticas confieren un particular aroma y sabor a la leche y, en especial, a la carne de los cabritos, lo que explica su elevada demanda entre los consumidores.

La intensidad del aroma presenta una correlación positiva con el ácido linoleico (C18:3), que se encuentra en un elevado porcentaje en los herbívoros; también existe un vínculo entre estas características especiales de la carne de cabrito, tan demandadas, con el suelo, la vegetación y el microclima de la comarca de Ellassona.

Los análisis de ácidos grasos efectuados a cabritos de Ellassona han puesto de relieve mayores cantidades de ácido linoleico (C18:3), en relación con las correspondientes de los cabritos criados en terrenos de llanura. Además, el tipo de alimentación y el modo en que se crían, la raza, la edad y las condiciones reproductivas de los animales influyen en el aroma.

Las características organolépticas de la carne del *Katsikaki Ellassonas* son el resultado de un conjunto de factores como:

- a) el pequeño tamaño de las razas locales de cabras, que son frugales y resistentes y están totalmente adaptadas a un entorno geográfico específico,
- b) la cría en espacios abiertos y el pastoreo diario de las cabras en los prados,
- c) la gran variedad de vegetación, hierbas, plantas y plantas aromáticas,
- d) la variedad de cotas del terreno, entre 250 y 2 550 m,
- e) el suelo y el microclima de la zona,
- f) la alimentación de los cabritos exclusivamente con leche materna,
- g) los grandes porcentajes de ácido graso del ácido linoleico (C18:3),
- h) el breve período de tiempo durante el que se dan alimentos complementarios a las cabras madres, producidos en su mayoría en la comarca de Ellassona.

La cría de cabras y la producción de carne del *Katsikaki Ellassonas* se han venido realizando ininterrumpidamente desde tiempo inmemorial y está destinada a abastecer los mercados nacionales de Lárissa, Katerini, Atenas y Salónica, así como también otros del extranjero (Italia, España y Chipre).

**Referencia a la publicación del pliego de condiciones:**

[Artículo 5, apartado 7, del Reglamento (CE) n° 510/2006]

<http://www.minagric.gr/greek/data/Προδιαγραφές%20προϊόντος%20ΚΑΤΣΙΚΑΚΙ%20ΕΛΛΑΣΣΟΝΑΣ.doc>

---

**Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios**

(2010/C 322/11)

La presente publicación otorga un derecho de oposición de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo <sup>(1)</sup>. Las declaraciones de oposición deben llegar a la Comisión en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación.

DOCUMENTO ÚNICO

**REGLAMENTO (CE) N° 510/2006 DEL CONSEJO**

**«JABŁKA GRÓJECKIE»**

**N° CE: PL-PGI-0005-0730-01.12.2008**

**IGP ( X ) DOP ( )**

**1. Denominación:**

«Jabłka grójeckie»

**2. Estado miembro o tercer país:**

Polonia

**3. Descripción del producto agrícola o alimenticio:**

**3.1. Tipo de producto:**

Clase 1.6: Frutas, hortalizas y cereales, frescos o transformados

**3.2. Descripción del producto que se designa con la denominación indicada en el punto 1:**

Pueden comercializarse como «jabłka grójeckie» las manzanas de las categorías «extra» y «I» de las variedades que se indican más adelante que, en el momento de la venta, cumplan los requisitos mínimos de coloración, tamaño y firmeza de la pulpa especificados en el cuadro siguiente. Además, las manzanas «jabłka grójeckie» presentan un índice de acidez que es por lo general superior en un 5 % a la media de la variedad correspondiente. No obstante, el valor de ese parámetro depende de las condiciones atmosféricas prevalentes durante el periodo vegetativo.

Variedad	Coloración, en % de la superficie	Tamaño de la categoría «extra» (mm)	Tamaño de la categoría «I» (mm)	Firmeza mínima de la pulpa (kg/cm <sup>2</sup> )
Alwa	55	60	55	5,5
Belle de Boskoop y mutantes	38	70	65	6
Braeburn	55	70	65	6
Cortland	55	70	65	4,5
Celeste	38	70	65	5,5
Delikates	55	70	65	5

<sup>(1)</sup> DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.

Variedad	Coloración, en % de la superficie	Tamaño de la categoría «extra» (mm)	Tamaño de la categoría «I» (mm)	Firmeza mínima de la pulpa (kg/cm <sup>2</sup> )
Delbarestival y mutantes	38	60	55	5,5
Early Geneva	55	60	55	6
Elise	80	70	65	6
Elstar	38	60	55	4,5
Empire	80	60	55	5
Fuji	55	70	65	6
Gala y mutantes	38	60	55	5,5
Gloster	55	70	65	5,5
Golden Delicious y mutantes	10	70	65	5
Idared	55	70	65	5,5
Jerseymac	55	60	55	5,5
Jonagold y mutantes	38	70	65	5
Jonagored y mutantes	80	70	65	5
Lobo	55	70	65	4,5
Ligol	55	70	65	5,5
Mutsu	10	70	65	6
Paula Red	55	70	65	5,5
Pinova y mutantes	38	70	65	5,5
Piros	38	60	55	5,5
Rubin	80	70	65	4,5
Shampion y mutantes	55	70	65	4,5

3.3. *Materias primas (únicamente en el caso de los productos transformados):*

—

3.4. *Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal):*

—

3.5. *Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida:*

Las siguientes fases de la producción de «jabłka grójeckie» deben desarrollarse en la zona definida en el punto 4:

— preparación del terreno,

- plantación,
- poda y formación,
- abono,
- regadío,
- intervenciones fitosanitarias,
- tratamientos de mejora de la calidad de las frutas,
- recolección.

Las «jabłka grójeckie» deben producirse en la zona delimitada en el punto 4, de conformidad con el método de producción integrada (PI) de las manzanas o con el pliego de condiciones de GLOBAL-GAP.

3.6. *Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc.:*

Ninguna.

3.7. *Normas especiales sobre el etiquetado:*

—

4. **Descripción sucinta de la zona geográfica:**

Voivodato de Mazovia:

- todo el distrito de Grójec (municipios: Belsk Duży, Błędów, Chynów, Goszczyn, Grójec, Jasieniec, Mogielnica, Nowe Miasto n. Pilicą, Pniewy y Warka),
- el municipio de Mszczonów en el distrito de Żyrardow,
- los municipios de Tarczyn, Prażmów y Góra Kalwaria, en el distrito de Piaseczno,
- el municipio de Sobienie Jeziory en el distrito de Otwock,
- el municipio de Wilga en el distrito de Garwolin,
- los municipios de Grabów n. Pilicą y Magnuszew en el distrito de Kozienice,
- los municipios de Stromiec, Białobrzegi y Promna en el distrito de Białobrzegi.

Voivodato de Łódzkie:

- los municipios de Biała Rawska, Sadkowice, Regnów y Cielądz en el distrito de Rawa,
- el municipio de Kowiesy en el condado de Skierniewice.

5. **Vínculo con la zona geográfica:**

5.1. *Carácter específico de la zona geográfica:*

5.1.1. *Factores naturales*

La zona de producción de las manzanas «jabłka grójeckie» se localiza en Polonia Central, en la llanura de Varsovia, la meseta de Rawa, el valle de Białobrzegi y el valle del Vístula central. Todas esas regiones geográficas forman parte de la llanura de Mazovia central y de la llanura de Mazovia meridional.

En esos terrenos predominan los suelos podzólicos o pseudopodzólicos formados sobre arenas, arcillas y depósitos marginales pertenecientes a las categorías de valoración media y baja que resultan idóneos para el cultivo de pomares. El nivel de precipitaciones anuales es de 600 mm. El periodo vegetativo se prolonga durante unos 200 días, lo que posibilita el cultivo de la mayor parte de las variedades de manzanas. El clima de la región, relativamente suave y próximo al continental, impide que se produzcan pérdidas de plantación significativas, incluso en el caso de las variedades sensibles a las heladas.

La región posee un microclima característico que se distingue por sus bajas temperaturas nocturnas (que descienden hasta 0 °C) durante el periodo previo a la recolección (septiembre y primeros de octubre).

La zona delimitada de producción de «jabłka grójeckie» es sumamente homogénea. Se cultivan manzanos en todas sus localidades: desde el núcleo de la región, es decir, la ciudad de Grójec, hasta sus confines. La concentración de este cultivo, que alcanza un 70 % en la zona que circunda Grójec, disminuye a medida que aumenta la distancia respecto de dicha ciudad; una vez traspasados los límites de la zona de cultivo delimitada, se va haciendo más disperso el patrón de cultivo de manzanos. Por ese motivo, la región es conocida como el «mayor huerto de Europa».

### 5.1.2. Factores históricos y humanos

Los orígenes de este «mayor huerto de Europa» se remontan a los tiempos de la reina Bona, famosa por su interés en la horticultura y los cultivos frutales. En 1545, recibió una extensa parcela en el distrito de Grójec, que posteriormente administró mediante la concesión de diversos privilegios a los propietarios de ciertos huertos. El régimen jurídico de la fruticultura se consolidó posteriormente mediante el real decreto emitido por el hijo de la reina Bona en 1578. Esa disposición otorgó un impulso inicial a la expansión de los huertos frutales y, especialmente, de los pomares. En numerosos escritos históricos se encuentran referencias al desarrollo de huertos frutales de propiedad noble y plebeya en la zona de Grójec.

Un papel no desdeñable en la historia de las «jabłka grójeckie» fue el desempeñado por el clero: Roch Wójcicki de Belsk, Niedźwiedzki de Łęczeszycze, Stefan Roguski de Goszczyn y Edward Kawiński de Konary fueron los principales pioneros de la fruticultura de la citada región en el siglo XIX.

Al inicio del siglo XX se produjo la implantación de huertos frutales comerciales, iniciativa cuyo artífice principal fue Jan Cieślak de Podgórze. La actividad de Cieślak (que en 1918 construyó el primer almacén de frutas de Polonia) fue determinante para refinar las técnicas de cultivo y almacenamiento de manzanas.

También en esa época surgieron los primeros consultores; uno de los más famosos de la región fue Witalis Urbanowicz, que alcanzó gran renombre en 1909 gracias a sus «diez mandamientos de la horticultura».

El fin de la Segunda Guerra Mundial marcó el inicio de un periodo de rápida expansión de la fruticultura de la región de Grójec con el que el nombre del Profesor Szczepan Pieniążek se halla estrechamente ligado. En efecto, el Instituto de Investigación de Pomología y Floricultura (*Instytut Sadownictwa i Kwiaciarnictwa*), que permitía transmitir los conocimientos y la experiencia más recientes a los fruticultores locales, se fundó por iniciativa suya. También por consejo del Profesor Pieniążek, Eligiusz Gajewski -uno de sus discípulos- fundó el Centro Experimental del Instituto de Pomología y Floricultura (*Zakład Doświadczalny Instytutu Sadownictwa i Kwiaciarnictwa*) en la región de Nowa Wieś. El Centro se fue convirtiendo en un lugar de referencia donde los fruticultores de Grójec podían adquirir conocimientos prácticos.

Con el tiempo, el cultivo de «jabłka grójeckie» se fue propagando, pero, en 1958, los agricultores locales tuvieron que hacer frente a una mala cosecha, lo que impulsó al Vicepresidente del Consejo Nacional de Grójec, Waclaw Przytocki, a organizar las llamadas «jornadas del manzano en flor» (*Dni Kwitnących Jabłoni*), cuya finalidad era promover tanto esa fruta como la región en su conjunto. Inicialmente, dichas jornadas se celebraban cada año en un lugar diferente y con títulos diferentes: *Dni Kwitnących Jabłoni*, *Dni Kwitnącej Jabłoni*, *Grójeckie Dni Kwitnącej Jabłoni*, *Grójeckie Dni Kwitnących Jabłoni*, *Kwitnące Jabłonie* y *Święto Kwitnących Jabłoni*, denominación que se utiliza regularmente desde hace ya más de diez años.



5.2. *Carácter específico del producto:*

Las «jabłka grójeckie» presentan una coloración roja que, por lo general, es superior en un 5 % a la media. Este magnífico color rojo no solo contribuye a su agradable apariencia sino que, además, refleja su contenido más elevado de pigmentos (esencialmente antocianinas y carotenoides) en el tejido del epicarpio. La acidez de las «jabłka grójeckie» es, por otra parte, superior en un 5 % a la media de la variedad correspondiente. No obstante, el valor de este parámetro depende de las condiciones atmosféricas prevalentes durante el periodo vegetativo.

5.3. *Relación causal entre la zona geográfica y la calidad o las características del producto (en el caso de las DOP) o la calidad, la reputación u otras características específicas del producto (en el caso de las IGP):*

El vínculo entre las «jabłka grójeckie» y la zona geográfica delimitada en el punto 4 se deriva de las cualidades específicas de las frutas, descritas en el punto 5.2, resultantes de los factores naturales descritos en el punto 5.1.1 y de la reputación que se expone más adelante.

Las singulares condiciones naturales de la zona de producción de las «jabłka grójeckie», entre las que destacan sus suelos y su microclima específico, permiten acelerar el proceso de coloración de las «jabłka grójeckie», que se distinguen por su color más intenso que la media y su elevada acidez, altamente apreciada por los transformadores de toda Europa. Las bajas temperaturas nocturnas inciden favorablemente en los procesos fisiológicos que experimentan las manzanas justo antes de su recolección. El fenómeno se explica por la disminución de la intensidad de los procesos de oxidación durante el periodo de reposo nocturno, lo que permite alcanzar una proporción azúcar/ácidos que confiere un sabor incomparable a las «jabłka grójeckie».

Las características únicas de las «jabłka grójeckie» se hallan estrechamente relacionadas con su zona de cultivo y son consecuencia del particular microclima de esta. Además, en la región de Grójec, el periodo previo a la recolección se distingue por importantes descensos de temperatura (hasta alcanzar cifras tan bajas como 0 °C en septiembre y a primeros de octubre). Los suelos y el microclima específico generan unas condiciones naturales únicas que aceleran la coloración de las «jabłka grójeckie». Estas manzanas se caracterizan por una tonalidad roja más marcada que la media y una elevada acidez reconocida por los transformadores de toda Europa.

Las óptimas condiciones para el cultivo del manzano en la región de Grójec han conferido a este producto una reputación excepcional que no ha dejado de aumentar desde hace casi 500 años. Para la mayor parte de los habitantes de la provincia de Mazovia y de los voivodatos colindantes, Grójec es la región productora de manzanas por excelencia. Las referencias a la fruticultura están presentes en toda la zona: en el escudo del distrito de Grójec y en el de toda una serie de municipios (Chynów, Belsk Duży, Błędów, Jasieniec, Kowiesy y Sadkowice), donde aparece el símbolo de la manzana; en topónimos como Sadków y Sadowice (la palabra «sad» significa huerto frutal en polaco); en un bajorrelieve de la Casa de la Horticultura en Grójec que representa la recolección de las manzanas; en el festival nacional de los manzanos en flor, que goza de una inmensa popularidad, en el Congreso anual sobre fruticultura que se celebra todos los años en Grójec, y en los nombres atribuidos a determinados barrios, como el de Zielony Sad («Huerto Verde»).

Una tradición secular ha permitido a los fruticultores locales dominar casi hasta la perfección la técnica del cultivo de manzanas. La industria local se dedica esencialmente al apoyo de esta actividad: fábricas de transformación de fruta, mayoristas, agrupaciones de productores, proveedores de productos hortícolas, fabricantes de maquinaria, etc.

La región de Grójec alberga actualmente cultivos intensivos de huertos frutales enanos, que generan casi un 40 % de la producción nacional de manzanas. En algunos municipios, la intensidad del cultivo llega hasta el 70 %.

La excelente reputación del producto, que se debe a las condiciones climáticas de la zona y a su larga tradición de cultivo del manzano, se confirmó en una encuesta realizada a escala nacional en septiembre de 2008. Los resultados de la encuesta demostraron la fuerte identificación de la región de Grójec con la fruticultura y, en particular, con la producción de manzanas. Un 27,7 % de los participantes señalaron la existencia de un vínculo entre la región de Grójec y la fruticultura; un 19 % de los polacos asocian dicha región con el cultivo de manzanas. El porcentaje de participantes de los voivodatos colindantes con el de Mazovia que asocian la región de Grójec con el cultivo de manzanas es todavía superior: por ejemplo, 32 % en el voivodato de Łódź y un 36 % en el de la Świętokrzyskie.

La reputación de las «jabłka grójeckie» queda asimismo confirmada por la presencia del producto en diversos artículos de prensa, entre los que destacan: *Co czwarte jabłko z Grójca* (1991), *Z Grójca do Szwecji* (1992), *Jabłko ekologiczne* (1993), *Eurojabłka z Grójeckiego* (1995), *Sady po klęsce* (2000), *Jabłkowe centrum Europy?* (2001), y *Grójeckie jabłka najlepsze* (2007).

**Referencia a la publicación del pliego de condiciones:**

[Artículo 5, apartado 7, del Reglamento (CE) n° 510/2006]

<http://www.minrol.gov.pl/index.php?/pol/Jakosc-zywnosci/Produkty-regionalne-i-tradycyjne/Wnioski-przeslane-do-UE-od-kwietnia-2006-roku>

---

OTROS ACTOS

**Comisión Europea**

2010/C 322/10	Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios .....	31
2010/C 322/11	Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios .....	35



## Precio de suscripción 2010 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 100 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + CD-ROM anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	770 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, CD-ROM mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	400 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), CD-ROM, dos ediciones a la semana	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) nº 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo CD-ROM plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El formato CD-ROM se sustituirá por el formato DVD durante el año 2010.

## Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

[http://publications.europa.eu/others/agents/index\\_es.htm](http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm)

**EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.**

**Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>**

